



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01523944- -NEU-LEGAL#MTDS - "PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01523944- -NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-002104/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento la crisis mundial derivada de la post pandemia originada por el COVID-19 ha producido una profunda crisis económica que ha afectado a distintos sectores de la sociedad;

Que muchas familias han quedado sin empleo, produciendo altos niveles de vulnerabilidad social y económica, recurriendo a las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil en busca de una colaboración económica;

Que el Estado Provincial ha asistido en distintas oportunidades, con el fin de ayudar a mitigar la crisis;

Que es política del Gobierno de la Provincia del Neuquén y desde el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, colaborar en forma directa con las necesidades de la población neuquina y demás entidades, brindando en la medida de lo posible, una respuesta inmediata y adecuada en tal sentido;

Que en este marco se gestiona la aprobación del "PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC", por el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorga un aporte no reintegrable a las OSC para que las mismas gestionen capacitaciones para sus integrantes a fin de brindar herramientas para insertarse en el mercado laboral y/o en emprendimientos de la economía social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén es el organismo competente para administrar y ejecutar este programa, y cuenta con la interrelación necesaria con las distintas OSC;

Que para la ejecución de este programa resulta imperioso dotar de los recursos necesarios al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que han tomado intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Subsecretaría de Hacienda y

la Contaduría General como órganos rectores;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el "PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC" bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo cuyos lineamientos se exponen en el documento **IF-2022-01543705-NEU-ADM#MTDS**, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de convenio a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y las Organizaciones de la Sociedad Civil, que como documento **IF-2022-01543720-NEU-ADM#MTDS** forma parte del presente, y **FACÚLTASE** al Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a suscribir dichos convenios en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a dictar las normas necesarias para implementar el Programa aprobado en el Artículo 1° del presente y a designar los beneficiarios dictando a tal fin las normas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°, por excepción a lo normado en el Artículo 26 de la Ley 2141. Incluyéndose como parte integrante de las mismas un anexo con el listado de asociados a la organización beneficiaria y el monto que se le asignará a cada uno.

Artículo 4°: **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** la presentes erogación, según corresponda, conforme la normativa vigente, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

PRG 058 – ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	02	00	05	01	07	771	1111	\$ 33.922.240,00

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que previo al pago de las sumas que deriven del cumplimiento de lo normado en el presente decreto deberá verificarse la regularidad institucional de las OSC receptoras y de sus autoridades, debiendo ser certificada por el por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

